



PROCESO: ACCION DE GRUPO

ACCIONANTE: ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO Y OTROS y otros

ACCIONADO: PROMIGAS S.A. E.S.P.

RADICACIÓN: 08001315300420220015300

Señor Juez, a su despacho, el oficio JUR-2068-2023 de fecha 05 de junio de 2023, procedente de la A.N.A, mediante el cual, en pro de la solicitud realizada y conforme a sus potestades, nos remite un listado en formato Excel, de los evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA) en las categorías 1.Inmuebles Urbanos y 2.Inmuebles Rurales en la ciudad de Barranquilla, para los fines pertinentes del despacho judicial.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Barranquilla, junio Siete (07) de dos Mil Veintitrés (2023).-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Veintiuno (21) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el listado aportado por el A.N.A., donde relaciona los peritos evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Evaluadores (RAA) en las categorías 1.Inmuebles Urbanos y 2.Inmuebles Rurales en la ciudad de Barranquilla, se procederá a designar como perito al primero de la lista, en ambas categorías, Señor RAFAEL TOVAR VANEGAS, quien se puede ubicar en la carrera 53 No.68-226 Of. 206 de la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico: rafael_tovar_vanegas@hotmail.com y teléfono de contacto 3008171612.

El perito designado, deberá absolver el siguiente cuestionario, de conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 29 de mayo de 2023:

“DECRETAR prueba pericial para que por perito se sirva dictaminar el avalúo de los DERECHOS DE PROPIEDAD que pudieren tener los demandantes en los predios que ocupan cada uno de ellos, incluido el valor de la construcción, el terreno y la siembra de cultivos de pan coger y árboles frutales que pudieren haber realizado cada propietario en su predio.- El perito, para la ubicación, debe indicar la distancia entre cada predio y la línea del trazado por donde pasa el gasoducto de Promigas S.A., ESP.



El perito también deberá dictaminar sobre el valor de los DERECHOS DE POSESIÓN que pudieren tener los demandantes sobre las viviendas o los predios que cada uno ocupa, incluido el valor de la construcción, la siembra de cultivos de pan coger y árboles frutales que pudieren haber realizado cada poseedor en su predio, sin incluir la propiedad del terreno. El perito, para la ubicación, debe indicar la distancia entre cada predio y la línea del trazado por donde pasa el gasoducto de Promigas S.A., ESP.

El perito para dictaminar, deberá tener en cuenta para establecer los derechos de propiedad, y la ubicación de los predios; los Certificados de Tradición de los Folios de Matrícula y las Escrituras Públicas obrantes en el proceso, las escrituras que debe remitir la Notaría Primera del Círculo de Barranquilla, la que debe remitir la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, y la ficha y plano catastral que debe remitir el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.”

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DESIGNAR como perito al señor RAFAEL TOVAR VANEGAS, quien figura en la lista de peritos evaluadores inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) en las categorías 1.Inmuebles Urbanos y 2.Inmuebles Rurales en la ciudad de Barranquilla.
2. Comuníquesele su nombramiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffba90818cdb8d3134244eacc055c1da9f7702e20252fdff13f91542d2362790**

Documento generado en 21/06/2023 08:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>